

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 832, que modifica el párrafo 5 del artículo único del Decreto No. 2206, que determina la indumentaria que deberá usarse en los actos oficiales a que asista el Presidente de la República
(G. O. No. 7836, del 23 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 832

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el párrafo 5 del artículo único del Decreto No. 2206 del 10 de octubre de 1944, para que en lo sucesivo se lea así:

“5.— En el acto de juramento o toma de posesión del Presidente de la República, el traje será de frac con chaleco blanco, cuello alto, corbata blanca, botones de pechera perla grises, zapatos bajos charolados, calcetines negros y chistera; o uniforme. En cualquier otro acto en que se exija el uso del frac durante el día, deberá llevarse éste con chaleco blanco”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.